

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los
Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/321 **0003529**

Bitácora: 31/U0-0087/11/18

Asunto: Registro de UMA.

MÉRIDA, YUCATÁN 27 NOV 2018

Eliminado: Un renglón. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número la resolución 030/2019/SIPOT emitida el 25 de enero de 2019, del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA)

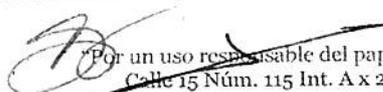
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: C. PEDRO JOSÉ DZUL SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL: C. PEDRO JOSÉ DZUL SÁNCHEZ
DOMICILIO: [REDACTED]

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracciones XI y XII; 40 al 42, 47 Bis 1, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Delegación Federal, otorga el registro para el establecimiento de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), con una vigencia indefinida, al siguiente predio:

NOMBRE DE LA UMA: "SAN FELIPE"
REPRESENTANTE LEGAL: C. PEDRO JOSÉ DZUL SÁNCHEZ
RESPONSABLE TÉCNICO: BIÓL. JUAN CARLOS EÚAN OY
UBICACIÓN: FINCA RÚSTICA DENOMINADA SAN LUIS No. 2725, LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PANABÁ, YUCATÁN.
COORDENADAS: UTM WGSP 16 Q

ID	X	Y
1	369083.46	2370831.62
2	369005.37	2370287.95
3	368367.92	2370361.67
4	368327.52	2370883.24

SUPERFICIE AUTORIZADA: 37 HECTÁREAS
CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0386-YUC-18
TENENCIA: PARTICULAR
TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA
TIPO DE MANEJO: EXTENSIVO
FINALIDAD DE LA UMA: CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO
TIPO DE APROVECHAMIENTO: MIXTO


"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."
Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México.
Tel.: (999) 942 1300 lada sin costo 01 800 0833627 www.semarnat.gob.mx



El presente registro se otorga para la conservación, manejo y aprovechamiento de la siguiente especie de **fauna** silvestre nacional:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93, 96 Y 101 de su Reglamento.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE
YUCATÁN

L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.C.P. - LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE. - DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE. - CIUDAD DE MÉXICO.
C.C.P. - ABOG. JOSÉ DE LAFONTAINE HAMUI. - DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN. - CIUDAD.
C.C.E.P. - SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES. - EDIFICIO.
C.C.E.P. - UNIDAD JURÍDICA. - EDIFICIO.

HJUCJARIJ/SRATCVZ

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México.

Tel.: (999) 942 1300 lada sin costo 01 800 0833627 www.semarnat.gob.mx

